

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.



ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16 - 2018

GUATEMALA, - 5 FEB 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Ejército de Guatemala se rige por lo preceptuado en la Constitución, su Ley Constitutiva y demás leyes y reglamentos militares.

CONSIDERANDO

Que derivado del proceso de evaluación y clasificación para el otorgamiento de los ascensos en la escala jerárquica militar para el personal de Especialistas, es necesario reformar los requisitos establecidos en el Artículo 23 del Acuerdo Gubernativo Número 318-2009 de fecha 26 de noviembre de 2009, Reglamento de Ascensos en el Ejército de Guatemala, con el objeto de considerar aquellos que no llenan el requisito de la Prueba de Aptitud Física del Ejército (PAFE), por presentar limitaciones físicas por diferentes motivos; en tal sentido, es procedente emitir la presente disposición legal.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales c) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 106 del Decreto Número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala.

ACUERDA

Emitir la siguiente:

REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 318-2009 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009, REGLAMENTO DE ASCENSOS EN EL EJÉRCITO DE GUATEMALA.

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 23 en la forma siguiente:

"ARTÍCULO 23. Para proponer el ascenso de un Especialista, es necesario que exista vacante y que el candidato cumpla los requisitos que determinan el artículo que antecede, y los siguientes:

- A. El tiempo de servicio mínimo que corresponde al grado militar que ostente el propuesto, exceptuándose los casos de reclasificación que contempla el artículo anterior.
- B. Aprobar el examen de oposición correspondiente.
- C. Constancia de capacidad y eficiencia conforme la certificación de aprobación de la evaluación del desempeño correspondiente, expedida por el Estado Mayor de la Defensa Nacional.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

- D. Haber observado buena conducta, certificada por el Estado Mayor de la Defensa Nacional.
- E. Aptitud física y mental para el servicio, clínicamente comprobada y certificada por el Servicio de Sanidad Militar.
- F. Someterse a la Prueba de Aptitud Física del Ejército (PAFE), los resultados de la misma serán promediados dentro de la evaluación del desempeño respectiva."

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América y deberá darse a conocer en las Órdenes Generales del Ejército para Oficiales, Oficiales Asimilados y Especialistas.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

**General de División
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL**

LUIS MIGUEL RALDA MORENO

Carlos Adolfo Martínez Gularte
**SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**